

EL JUICIO DE RESIDENCIA DEL VIRREY DE MÉXICO DUQUE DE ALBURQUERQUE

Virgilio Fernández Bulete

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

INTRODUCCIÓN

Como es sabido, los juicios de residencia fueron un mecanismo de control establecido por la Monarquía sobre sus funcionarios al término de su mandato, que comenzó a utilizarse en Indias apenas empezar el S. XVI. A pesar de constituir un eficaz instrumento para conocer el gobierno del Nuevo Mundo, no existe una bibliografía demasiado amplia sobre el asunto. Aparte de las obras clásicas sobre la Administración colonial, que tocan esta cuestión de pasada, son escasas las obras específicas que abordan el tema¹, y aún mucho más escasas cuando se trata de estudiar las residencias de algunos virreyes concretos. Por ejemplo, para los de México a mediados del XVII no existe, que sepamos, ningún trabajo específico de este tipo.

Por el contrario, la documentación existente sobre juicios de residencia es relativamente amplia, y gran parte de ella se encuentra en la sección de Escribanía de Cámara del Archivo General de Indias. En el caso de la residencia del duque de Alburquerque, el grueso de sus autos y papeles se hallan, principalmente, en la citada sección de Escribanía y en diversos legajos de la sección de México, en los cuales se recogen los autos y averiguaciones realizadas por el juez de residencia, su correspondencia con el Consejo, las reclamaciones del duque de Alburquerque, las acciones del conde de Baños y de la Audiencia mexicana, así como la intervención del Consejo de Indias y la sentencia que emitió.²

Enjuiciar a los virreyes no debía ser tarea fácil, puesto que éstos nunca vieron con buenos ojos pasar por este engorroso trámite, y de ahí que habitualmente intentasen entorpecer las actuaciones del juez y valerse de sus contactos en la Corte para salir airosos de él. Ello explica que frecuentemente se produjesen roces y

tensiones, declaraciones de testigos falsos, presiones, ocultaciones de pruebas, etc. y si el juez venía de fuera, las dificultades que debía afrontar eran mucho mayores, sobre todo si el virrey a residenciar contaba con el respaldo de las instituciones y fuerzas vivas del Virreinato.

LA RESIDENCIA DE ALBURQUERQUE

Inicio de la residencia y primeras tensiones

Ya antes de iniciarse el juicio, el hermano del virrey había solicitado en Madrid, en marzo de 1660, que el duque pudiera ausentarse de México y diese la residencia por poderes, a lo que el Consejo había accedido para no retrasar el regreso del virrey a España, con la condición de que, como era costumbre, entregara una fianza en metálico.³ Pocos días más tarde, el Consejo de Indias encargó la residencia al licenciado Ginés Morote Blázquez —designado también oidor de la Audiencia de Guatemala— y en su defecto al alcalde del crimen de la Audiencia de México Juan de Contreras,⁴ con comisión para tomársela también, como era habitual, a los allegados del virrey y a quienes hubiese concedido oficios públicos y comisiones.⁵ La residencia fue publicada en México el 28 de septiembre de 1660 y, como era preceptivo, se ordenó su difusión en las demás ciudades y villas del reino, con un plazo de sesenta días para presentar demandas.⁶

Morote y sus ayudantes iniciaron las habituales diligencias, pero desde el primer momento se encontraron con la falta de colaboración de Alburquerque e, incluso, con su oposición frontal, pues no quiso saber absolutamente nada de su residencia. A través de sus procuradores,

1 Vid. al respecto, Mariluz Urquijo, José María. *Ensayo sobre los juicios de residencia indios*. Sevilla. EEHA, 1952; Rojas, Ulises. "Los jueces de residencia". En *Memoria del II Congreso Venezolano de Historia*. T. III. Academia Nacional de la Historia (Caracas, 1975), pp. 41-87; Molina Argüello, Carlos. "Visita y residencia en Indias". En *ID Congreso del Instituto internacional de Historia del Derecho. Actas y estudios*. Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Madrid, 1973), pp. 423-431; Peña y Cámara, José María de la: *A list of spanish residencias in the archives of the Indica*, con Prefacio de John J. Finan (Washington, 1955).

2 Gran parte de los autos y papeles de la residencia de este virrey se hallan principalmente en el Archivo General de Indias (en adelante AGI), Escribanía, 222-A, en la correspondencia del juez de la residencia Ginés Morote con el Consejo, como por ejemplo en México, 76, 265

y 266, legajos que incluyen documentación de las gestiones Morote, así como de las actuaciones del conde de Baños, certificaciones del dinero sacado por el duque de las cajas reales, querellas y

reclamaciones diversas, gestiones sobre averiguación de los fraudes en los quintos reales, actuaciones de la Audiencia en la residencia, etc... Igualmente, encontramos información sobre ello en México, 1120, r. 4, donde se recogen las consultas y decisiones del Consejo de Indias, y en Escribanía 1190, que incluye la sentencia del Consejo.

3 AGI, México, 6, r. 2. Consulta del Consejo, 22 de marzo de 1660.

4 Schäfer, Ernesto. *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. 2 vols. Sevilla, EEHA, 1935-1947. Vol. II, p. 461: Contreras había sido oidor de la Audiencia de Guadalajara de 1651 a 1659, hasta ser designado este año alcalde del crimen de la de México, de la cual sería posteriormente oidor.

5 Archivo Histórico Nacional, Diversos, 31, doc. 85: Real Provisión dada a Ginés Morote para tomar residencia al duque de Alburquerque. Madrid, 28 de marzo de 1660.

6 Guijo, Gregorio Martín de: *Diario, 1648-1664*. 2 vols. México. Ed. Porrúa, S. A. Colección de Escritores Mexicanos, 1953., Vol. II, p. 139.

Fernando Olivares de Carmona y Juan Pérez de Salamanca, notificó al juez que no podía entregarle las cédulas e instrucciones recibidas ni la relación de oficios y comisiones que concedió porque no las tenía en su poder, que las buscara en la Secretaría de Gobierno, que no tenía parientes y allegados, y que no era preciso que declarase cuántos criados tenía o qué cantidades había librado de la hacienda real, y que la información que el juez necesitara constaba en las contadurías y oficios de cada materia. Tuvo que insistir Morote en que cumpliera con sus peticiones so pena de ponerle guardias, para que el duque presentase, a su pesar, una relación de sus criados.⁷ De hecho, aunque el virrey saliente tratase obviar esta cuestión, como es sabido el número de acompañantes y criados que pasaban a México con los virreyes era muy numeroso, y algunos autores consideran normal el acompañamiento de un séquito de más de 100 personas,⁸ a las que luego solían conceder oficios y mercedes. El caso de Alburquerque no fue una excepción y, siguiendo la costumbre, proveyó numerosos oficios de la Nueva España, muchos de ellos entre sus criados y allegados, lo cual representaba, además de sustanciosos beneficios económicos, un importante instrumento de poder e influencia en manos de estos representantes regios.¹⁰

Desde estos primeros momentos, las relaciones entre el juez de residencia y el arrogante Alburquerque fueron de mal en peor. Morote trató de ejecutar la residencia rigurosamente, para lo cual, en octubre realizó una serie de peticiones y diligencias que comenzaron a provocar cierto descontento entre las autoridades del Virreinato: basándose en una cédula de 1645 que ordenaba a los virreyes dar fianza si se ausentaban del proceso, dictó un auto para que el duque pagara una fianza en metálico; igualmente, pidió relación de los asesores nombrados por el duque, quien respondió que no los había tenido en sentido estricto, sino que se había limitado a pedir la opinión de algunos ministros en ciertos asuntos; solicitó también que comparecieran ante él los criados y allegados de Alburquerque que hubiesen ocupado oficios; ordenó que éste mostrara los títulos recibidos para el ejercicio de su oficio y demás cargos detentados, y pidió al escribano de cámara las residencias de los virreyes Cerralvo, Cadereita, Escalona y Salvatierra, señalando que le interesaba especialmente la de Escalona para tenerla como modelo, al ser éste Grande de España como su residenciado. Realizada esta última solicitud al virrey entrante, conde de Baños, tampoco éste demostró interés en colaborar con el juez y consultó sobre ello al oidor Calderón Romero, quien respondió que Morote tenía bastante con las de Palafox y Alba de Liste, pues no había diferencias fuesen o no Grandes de España, pero que si se sabían dónde estaban se las entregasen, aunque apostillaba que él nunca hizo este tipo de diligencias en las residencias que había tomado.¹¹

7 AGI, Escribanía, 222-A: Traslado de los autos de la residencia del duque de Alburquerque, que se remiten a España. Se trata de un grueso expediente formado por autos, diligencias, testimonios y cartas de los protagonistas, que pasa de los 600 folios. Fols. 1-31.

8 Schäfer, ob. cit., vol. I, pp. 31-32; AGI, Contratación, 5422, n.º 34: Expediente sobre la licencia del duque de Escalona para el viaje a México, 1640: la comitiva que acompañaba a este virrey era, sencillamente, espectacular, integrándola más de 100 criados y esclavos, muchos de ellos acompañados de familiares.

9 Valí Román, A.: "Sobre alcaldías mayores y corregimientos en Indias. Un ensayo de interpretación". *Jahrbuch für...*, 9, pp. 1-39, (Köln-Wien, 1972), p. 29. Señala el autor que hacia mediados del XVII, cada tanda bianual de ventas de corregimientos y alcaldías mayores le suponía al virrey del Perú unos 300.000 pesos, y al de Nueva España unos 750.000.

No tardó Morote en enfrentarse también a la Audiencia de México al pretender que sus oidores, alcaldes y fiscales declarasen como testigos en la causa, a lo que éstos se negaron alegando unos que actuaron como asesores de Alburquerque, y otros la excusa de que no era conveniente.¹² Esta pretensión resultaría fatal para el juez de residencia pues desde entonces tuvo que enfrentarse a la hostilidad del tribunal mexicano. El oidor Calderón Romero, asesor del conde de Baños, alegó que el Acuerdo tenía establecido que los ministros togados no fueran testigos en las residencias de virreyes salvo que lo ordenase el Rey, y en noviembre de 1660 la Audiencia dictaminó que Morote se estaba excediendo en sus atribuciones al pretender residenciar a varios alcaldes mayores en lugar de que lo hiciesen los jueces despachados a tal efecto. La situación empeoró aún más para el juez de residencia cuando el conde de Baños se puso del lado del tribunal mexicano resolviendo que sus ministros no tenían por qué declarar, sin que los argumentos alegados por Morote (en las residencias de Cadereita y Escalona sí lo habían hecho, él tenía atribución para llamar a quien estimase oportuno...) sirvieran para nada pues el Acuerdo los rechazó, añadiendo que Morote sólo era juez de la residencia del duque. Respondió éste que su labor comprendía al duque y a todos aquellos que debían dar la residencia, acusó al oidor Gaspar de Castro de retener y hacer público un cuestionario de preguntas que le envió y reprochó al Acuerdo que, estando sin respaldo para desempeñar su comisión, le pusiera obstáculos. Asimismo, apeló al conde de Baños para que intercediera en su favor y ordenase que no se inmiscuyesen en la residencia los miembros de la Audiencia que habían sido asesores de Alburquerque, especialmente Gaspar de Castro.¹³

Paralelamente, Morote también llevó a cabo diligencias con los oficiales reales pidiéndoles certificación de los salarios pagados al duque y de los libramientos que éste realizó de la Hacienda Real. Tampoco aquí halló colaboración, pues aunque éstos le entregaron algunas relaciones de cantidades entregadas al virrey, alegaron que no podían certificar los libramientos que éste hizo por ser ésta una tarea dificultosa y necesitarse para ello más tiempo de lo que iba a durar la residencia. El juez les apremió a entregarle dichas certificaciones, por lo que los oficiales reales acudieron al conde de Baños, quien desautorizó nuevamente a Morote al ordenar el 19 de octubre que no concediesen dichas certificaciones pues con ello no podrían atender a su trabajo habitual y que, además, éstas no se habían pedido en ninguna visita ni residencia. Dado que sus protestas no sirvieron para nada, Morote encargó al fiscal y al escribano de su residencia examinar los libros de Hacienda para investigar los libramientos y gastos hechos por el duque, ocupación que les llevó buena parte del mes de noviembre.

10 Los virreyes de México designaban alrededor de 250 oficios, pero en la práctica eran más porque de muchos de ellos, a lo largo de su mandato, podían realizar varias provisiones. Así ocurrió con el duque de Alburquerque, que realizó, al menos, un total de 486 provisiones de corregimientos y alcaldías mayores, muchos de ellos entre sus allegados. Vid. a este respecto Fernández Bulete, Virgilio. Poder y política en el México colonial (1640-1660). 2 vols. Tesis doctoral inédita leída en la Universidad de Sevilla, 1995. Vol. I, pp. 230-282.

11 Ibidem, fs. 123-162v.

12 Ibidem, fs. 208-214.

13 Ibidem, fs. 215-236.

Por otro lado, Morote practicó también, por comisión específica que llevaba, diligencias para investigar fraudes en los quintos reales, labor ésta en la que tampoco encontró ayuda. En octubre había tratado que los oficiales reales le mostrasen los libros de la plata ensayada, con las cantidades y sus propietarios, pero aquéllos alegaron que los libros estaban en el Tribunal de Cuentas, el cual sólo le autorizó a consultar esta documentación en su propia sede. Asimismo, pidió a los oficiales reales y a la Contaduría de Tributos y Azogues certificaciones de los azogues distribuidos durante el mandato de Albuquerque, pero su contador mayor, Martín de San Martín, respondió que dichos libros también estaban en el Tribunal de Cuentas. El aislamiento del juez se hacía cada vez más evidente. Igualmente trató, sin mucho éxito, de examinar los libros de los quintos pagados y los de los alcaldes mayores de minas, ensayadores y apartadores de oro y plata, argumentando que algunos criados del duque habían conseguido grandes riquezas en las minas, que el mismo Albuquerque había labrado 20.000 marcos de plata sin quintar, y que los alcaldes mayores vendían el azogue a los mineros a precios abusivos.¹⁴ Poco a poco, la soledad de Morote y los obstáculos que iba encontrando a cada paso que intentaba dar, se fueron haciendo patentes pues, al parecer, nadie estaba dispuesto a facilitar una investigación que podría poner en aprietos a ciertas personas.

Suspensión temporal del proceso y enfrentamiento de Morote con la Audiencia

A mediados del mes de noviembre, Morote tomó una decisión que le iba a acarrear todavía más problemas: suspendió temporalmente el juicio de residencia y los plazos que había concedido, alegando motivos de salud —debido a su enfermedad algunos testigos habían declarado ante sus ayudantes— y otros sin especificar, de los que dijo que informaría al monarca.¹⁵ Esto dio pie a Albuquerque y a sus procuradores para sostener que, al detenerse la residencia, quedaba en suspenso la jurisdicción del juez para dicho proceso, que ésta pasaba por tanto a Juan de Contreras —nombrado en segundo lugar— y que cualquier nueva diligencia que practicase Morote sería nula ya que había dejado de ser juez de su residencia, al menos hasta que el Consejo dictaminase sobre este punto. Asimismo, los procuradores del duque acusaron a Morote de dilatar la residencia con diligencias nunca vistas y con achaques de salud a fin de retrasar la salida de Albuquerque hacia España. El juez se opuso taxativamente a ser apartado de la causa y revocó la suspensión de la residencia para reanudarla, pero su margen de maniobra era cada vez menor.

La Audiencia se inmiscuyó entonces en el proceso y le instó a que el escribano del juicio presentase ante el tribunal los autos llevados a cabo. Morote contraatacó dictando un auto por el que quedaban comprendidos en la residencia todos los ministros de la Audiencia que habían actuado como asesores del duque, que eran la mayoría de los integrantes del tribunal, y en 16 de noviembre pidió

ante el Acuerdo que la Audiencia no se inmiscuyera en su actuación como juez, al tiempo que rechazaba las acusaciones de excederse en su cometido. Dirigió numerosas peticiones y autos al tribunal mexicano, por lo que éste, cada vez más molesto con el juez, le instó a no entretenerla más y a ajustarse estrictamente a su comisión.¹⁶ Pero la hostilidad de la Audiencia hacia Morote era cada vez más decidida y el 16 de diciembre resolvió, ante la petición de Albuquerque sobre los excesos del juez, que el tribunal era competente en esta causa, que Morote se excedía nombrando demasiados ministros y pretendiendo que el virrey saliente depositara 20.000 pesos de fianzas, y apremió a aquél a proceder con la mayor brevedad para que el duque pudiese embarcar en la flota. Al día siguiente, volvió a ordenar al juez que entregase los autos a sus escribanos para que los mostrasen al tribunal.

Desde entonces, el discurrir de los acontecimientos fue cada vez más desfavorable para el juez de residencia: al tiempo que el procurador del duque solicitaba su recusación, en 23 de diciembre la Audiencia declaró que el juez se había excedido contra dos criados de Albuquerque encarcelados por asesinato a los que sacó de la iglesia en la que se habían refugiado,¹⁷ afirmando también que ya había pasado el plazo de sesenta días para sustanciar los pleitos y demandas de la residencia. De nada sirvieron las razones de Morote de que dicho plazo era sólo para querellas por agravios y que para los delitos no había plazo, ni su resistencia a la recusación pues finalmente, dicho día tuvo que darse por recusado en las causas del duque, nombrando por juez acompañante al alcalde del crimen Juan de Contreras.¹⁸

A partir de fines de 1660, puede decirse que la residencia entra en una nueva fase en la que Morote, como reconocía a finales de diciembre, prácticamente se encontraba atado de pies y manos.¹⁹ Aunque inicialmente existió cierta colaboración entre Morote y Contreras, y ambos instaron al duque a dar fianzas antes de marcharse, en marzo de 1661 comenzaron las discrepancias entre los dos jueces, al tiempo que Albuquerque sostenía que, estando pendiente de resolver su apelación a la Audiencia ante los excesos del juez, ninguno de los dos estaba legitimado para proceder en su juicio.²⁰ Paralelamente, el procurador del duque solicitó que los jueces presentaran las acusaciones, si es que las había, a su representado pues desde que se publicó la residencia en septiembre habían tenido tiempo para ello, y además pidió el fin del examen de testigos puesto que Albuquerque tenía que partir hacia España, por mandato de la Corona, para incorporarse a la campaña contra Portugal. Contreras, partidario de abreviar los trámites, acabó enemistándose con su colega y amenazándose recíprocamente con multas, lo que dificultaba aún más la labor del primer juez, que sin embargo accedió a notificar al duque las acusaciones resultantes de la fase secreta o de oficio del proceso.²¹

14 AGI, México, 265: Testimonio de los autos hechos por Morote sobre averiguación de los fraudes en los quintos reales. 1661. Fs. 1-25.

15 AGI, Escribanía, 222-A: Traslado de los autos de la residencia del duque cte... fs. 244-304.

16 Ibidem, fs. 317-522.

17 Ibidem, fs. 401-403. Al parecer, en una reyerta dos criados del duque habían matado a un tal Diego Moreno y, posteriormente, se habían refugiado en la iglesia del Colegio de San Juan de Letrán.

18 Ibidem, fs. 523-566.

19 AGI, México, 76, r. 16, n.º 100: Morote al Consejo, 31 de diciembre de 1660.

20 AGI, México, 266: Autos sobre los excesos de Morote al querer que Albuquerque diese fianzas sobre su residencia. 1661.

21 Ibidem: Autos sobre la disconformidad del alcalde del crimen don Juan de Contreras respecto al examen de los testigos. 1661: ibidem: Testimonio sobre cerrar la secreta y los cargos de Albuquerque, y discordancias entre Morote y Contreras, 16 de marzo de 1661.

Según Guijo, Morote pretendió que el duque diese fianzas por valor de 180.000 pesos, aunque la Audiencia redujo dicha cantidad a sólo 50.000, al tiempo que instó al juez a concluir la causa.²² Sin embargo, falto de apoyos, la suerte de Morote ya estaba echada. Por aquellas fechas, Alburquerque solicitó a Baños que suspendiera la residencia alegando que Morote la dilataba para lograr una plaza de oidor en México, que faltaba al respeto a la Audiencia y que actuaba por su cuenta sin el acompañante. El conde de Baños, tras pedir opinión al catedrático de cánones Nicolás del Puerto y al alcalde del crimen Sáenz de Valdés, y teniendo en cuenta que Morote estaba recusado, en 22 de marzo de 1661 decretó que, ante las dilaciones en la residencia y el poco caso que hacía a los dictámenes del tribunal mexicano, Morote y Contreras cesaran en ella dejando el juicio en el estado que tuviera, y dándoles un plazo de seis días para entregar la documentación.²³ Esto significaba el golpe definitivo al proceso, prácticamente un año después de la designación de Morote como juez, y unos seis meses después de haberse iniciado el proceso. Pocos días más tarde, el sábado 26 de marzo, Alburquerque salía de la capital, acompañado en su despedida por el conde de Baños y las autoridades habituales, para embarcarse hacia España.²⁴

Enfrentamiento con el virrey Baños y destierro

Por su parte, Morote solicitó al virrey que anulase el decreto de suspensión de la residencia alegando que Baños había sido informado tendenciosamente, que el Consejo era el único que podía conocer en esta causa, y que se especificasen las irregularidades y excesos que había cometido. El conde de Baños, tras consultar con varios miembros de la Audiencia, se reafirmó en que se cumpliera su anterior decreto y que Morote entregase los papeles de la residencia, pero el tozudo juez volvió a insistir en que su único juez era el Consejo, que los autos no tenían estado y que había remitido al Monarca todo lo realizado. Esta desobediencia, finalmente, colmó la paciencia del virrey, quien el miércoles 30 de marzo, sólo cuatro días después de la salida de Alburquerque, ordenó al alcalde de corte Juan Manuel de Sotomayor que sacase a Morote de la ciudad de México y lo llevase desterrado a doce leguas. Así se ejecutó, y hacia las dos de la tarde el juez fue trasladado en una carroza al pueblo de Tacuba, como paso previo a su confinamiento en Chalco mientras debía prepararse para partir hacia Guatemala, aunque el médico aconsejó que, debido a las fiebres que padecía, no fuese llevado a dicha localidad. Ese mismo día, el escribano de la residencia, Diego Felipe Fajardo, fue también encarcelado por Baños y, seis días más tarde, se publicó oficialmente en la capital la suspensión de la causa de Alburquerque.²⁵

Habían pasado alrededor de seis meses desde que se iniciara el juicio y en ese tiempo, a pesar de los obstáculos puestos a Morote por casi todas las instancias de poder —oficiales reales, Audiencia, virrey...— la residencia había avanzado de forma considerable. Contaba el juez con relaciones de las provisiones de oficios efectuadas por el duque, con la lista de oficios y comisiones concedidas a sus criados,²⁶ y había recibido las demandas y querellas contra Alburquerque, entre ellas la de la viuda de Tello de Sandoval por haber cesado a éste como corregidor, y la del tesorero de México Juan de Salinas por libramientos indebidos que efectuó el duque;²⁷ también recibió querellas y demandas contra algunos de sus criados, como los asesinos de Diego Moreno y los alcaldes mayores de las minas de Guanajuato y Zimapán;²⁸ había logrado igualmente testimonio de las licencias otorgadas por el duque para matar ganado, la mayoría de ellas a órdenes religiosas (particularmente a los jesuitas),²⁹ así como certificación de los oficiales reales de los pagos que realizaron al duque a cuenta de su salario y que ascendían a 244.417 pesos;³⁰ Igualmente, Morote admitió una querrela contra el duque por parte del fiscal de la audiencia Luis de Mendoza, a quien el entonces virrey acusó de permitir que el arzobispo Bugueiro —con el que sostuvo frecuentes conflictos— degradase la autoridad del tribunal sin que el fiscal defendiese la jurisdicción real, lo que había motivado una agria discusión entre ambos.³¹ Finalmente, el juez había logrado también reunir diversas informaciones sobre los fraudes que se cometían con los quintos reales y las irregularidades en las minas, y ello a pesar de haber encontrado también en esto una colaboración tan escasa que había ofrecido al arzobispo Bugueiro el pagar él mismo la copia de diversas informaciones que sobre este particular había realizado el prelado.³²

Las versiones de lo ocurrido

Las versiones de todo lo ocurrido enviadas a Madrid variaban según procedieran de uno u otro protagonista. Para el humillado juez de residencia, que en abril escribió diversas cartas desde Tacuba, el duque le había obstaculizado su trabajo con diversos recursos ante la Audiencia, y acusó a ésta de dificultarle también su labor al coaligar- se con Baños y con su predecesor para impedir, entre todos, el juicio de residencia.³³ También se quejó de haber sido desterrado con toda publicidad para contentar a Alburquerque, llegando a afirmar que, si los virreyes actuaban a su voluntad, más valdría que no pasasen a México ni virreyes ni jueces, y que incluso había llegado a pensar en embarcarse hacia España disfrazado para informar al Consejo.³⁴ Acusó al duque de omisión en los

22 Guijo, ob. cit., II, p. 145.

23 AGI, México, 265: Autos sobre la suspensión del juez de Morote, remitidos por el conde de Baños, 1661, fs. 1-10, México. 266. Decreto del conde de Baños ordenando suspender la residencia de Alburquerque. México, 22 de marzo de 1661.

24 Guijo, ob. cit., II, p. 145.

25 AGI, México, 265: Autos sobre la suspensión del juez.... fs. 10-27; Guijo, II, p. 146.

26 Vid. a este respecto, Fernández Bulete, ob. cit. vol. 1, pp. 265-282.

27 AGI, México, 265: Testimonio del tesorero Juan de Salinas sobre diversas cantidades sacadas de la caja real por el duque de Alburquerque. Tacuba, 22 de octubre de 1660, fs. 1-12.

28 AGI, Escribanía, 222-A: Traslado de los autos..., fs. 401-403.

29 AGI, México, 265: Autos sobre la residencia del duque de Alburquerque, 1660. Fs. 210-215.

30 Ibidem, fs. 261-269.

31 Ibidem: Autos sobre la querrela del fiscal Luis de Mendoza contra el duque de Alburquerque. 1660.

32 Ibidem: Testimonio sobre los autos realizados en la averiguación de los fraudes en los quintos reales. 1661. Fs. 1-12.

33 AGI, México, 265: Morote al secretario Juan de Subiza, 31 de diciembre de 1660; Morote al presidente del Consejo. 2 de enero de 1661; México, 266: Morote al Consejo, 3 de abril de 1661.

34 AGI, México, 266: Morote al Consejo, 5 de abril de 1661.

fraudes de los quintos y de defraudar él mismo llevándose importantes cantidades a la Península, afirmaba que enviaría como pudiese los autos con Juan de Riquelme, su promotor fiscal, y se lamentaba de que estaba abandonado, sólo asistido por un amigo y en completa ruina, mientras que su escribano, Felipe Fajardo, seguía en el calabozo.³⁵ También denunció que los criados del residenciado habían intentado sobornarle con varios miles de pesos, pues Albuquerque había tratado que su juicio de residencia se realizara entre compadres, y que a estos manejos del duque se habían prestado tanto el virrey Baños como la propia Audiencia.³⁶

Pocos días más tarde informó que había entregado a Riquelme la documentación de sus comisiones, pero que el alcalde mayor de Veracruz y los criados del duque le habían detenido y arrebatado la documentación, y que habiéndoselo comunicado al virrey Baños, éste le había obligado a trasladarse a Chalco, donde había empeorado su salud; añadía que, no obstante su mal estado, pensaba procesar al alcalde de Veracruz y a los culpables de la prisión de Riquelme, y volvió a acusar a Albuquerque de ser el causante de sus problemas y vejaciones, que estaban provocando gran escándalo en México, donde, según afirmaba, salvo el virrey y la Audiencia, todos estaban a su favor.³⁷

Muy distinta era la versión del conde de Baños. Según éste, Morote dilataba la residencia con excesivas y extrañas diligencias, pretendiendo interrogar como testigos e incluso residenciar a los miembros de la Audiencia sin obedecer sus indicaciones para abreviar el proceso del duque; también le acusó de enfrentarse a su "acompañado" Juan de Contreras, motivos por los que se había visto obligado a actuar. Pocos meses más tarde acusó a Morote de nombrar excesivo número de ayudantes, de entorpecer el trabajo de la Audiencia y pretender actuar como si fuera un visitador general, y puesto que en contra de la opinión de Contreras y de la Audiencia se negaba a dar los cargos a Albuquerque, se había visto obligado a suspender la residencia y a desterrarle por desobediente.³⁸

En el mismo sentido que el virrey también escribieron a Madrid la Audiencia y el propio Contreras, quienes igualmente acusaron a Morote de no ajustarse a la práctica habitual de las residencias, de no respetar la autoridad del tribunal mexicano, y de actuar por su cuenta para retrasar el proceso y lograr así una plaza de oidor en México.³⁹

La intervención del Consejo de Indias

El Consejo recibió las primeras informaciones sobre este asunto en mayo de 1661, cuando Morote ya estaba desterrado en Chalco y la residencia suspendida, y su actitud fue respaldar al humillado juez. Para ello ordenó al conde de Baños reprender a la Audiencia por haberse

opuesto a Morote y por obstaculizar su trabajo, a los contadores de cuentas y a los oficiales reales de México por resistirse a entregar al juez la documentación que les había solicitado, y multar al escribano de gobernación y a su teniente por responder de forma desconsiderada a los autos de Morote. Por último, para dejar claro su respaldo a éste, el Consejo ordenó se declarase que quien se había excedido en sus atribuciones había sido la Audiencia y no el juez, y que todos los ministros del tribunal debían declarar en aquellas causas en las que no hubieran sido jueces, aunque también instó a Morote a actuar conforme a derecho, sin excederse, y a abreviar las diligencias.⁴⁰

Sin embargo, con esto no había finalizado el asunto. Meses después, apenas llegado a Madrid, el duque de Albuquerque solicitó a través de su procurador, Juan Pérez de Aller, que Morote cesara en su juicio de residencia por la hostilidad manifestada y las irregularidades que había cometido en el proceso.⁴¹ No obstante, el Consejo se mantuvo en su respaldo al juez, multando en enero de 1662 con 1.000 pesos al corregidor de Veracruz por haber detenido a Riquelme, e indicando que se le hiciera cargo de ello cuando se le tomara residencia.⁴² Además, en marzo de este mismo año, el máximo órgano indiano decidió zanjar la cuestión de forma muy típica y mantener el apoyo al juez de residencia, aunque moderando sus actuaciones: sugirió al monarca que, por un lado, se ordenase a Baños liberar a Morote y que ni él ni la Audiencia se entrometieran en sus causas, que se les reprendiese por haberle desterrado y haber contribuido a su desdoro, que se leyera esta cédula en el Acuerdo para desagraviar al juez, y que se le abonase de las cajas reales todo lo que se le estuviera debiendo de su salario; y por otro lado, que en cédula aparte se ordenara a éste detener sus comisiones hasta que la Corona tomase resolución sobre el particular, y todo ello sin perjuicio de hacer más adelante algún escarmiento con el conde de Baños y la Audiencia debido al comportamiento que habían mostrado, sugerencias todas ellas con las que se mostró de acuerdo el soberano.⁴³ Pocos días más tarde, Morote era designado miembro de la Audiencia de México, lo cual era, si hacemos caso a sus enemigos, lo que en realidad había estado buscando.⁴⁴ En dicho tribunal estuvo ejerciendo como oidor alrededor de diez años, aunque no parece que mantuviese buenas relaciones, ni con el conde de Baños, al que criticó varias veces, ni posteriormente con el marqués de Mancera, ya que éste informó desfavorablemente sobre Morote en diversas ocasiones.⁴⁵

Al mes siguiente, el Consejo consultó a Felipe IV sobre enviar un nuevo juez para concluir la residencia puesto que, aunque había respaldado al anterior, era consciente de los problemas que éste había causado. Señaló que, si bien no se tenían quejas de Morote, su torpeza y errores —suspendió temporalmente la residencia,

35 *Ibidem*: Morote al Consejo, 8 y 14 de abril de 1661.

36 *Ibidem*: Morote al Consejo, 20 de abril de 1661.

37 *Ibidem*: Morote al Consejo, 6 de mayo de 1661.

38 *Ibidem*: El conde de Baños al Consejo, 28 de diciembre de 1660 y 16 de abril de 1661.

39 *Ibidem*: El oidor Fernández de Castro al Consejo, 17 de noviembre de 1660; la Audiencia de México al Consejo, 23 de noviembre de 1660; Juan de Contreras al Consejo, 11 de abril de 1661.

40 *Ibidem*: Resolución del Consejo sobre los problemas originados en la residencia de Albuquerque. Madrid, 9 de mayo de 1661.

41 *Ibidem*: Petición de Pérez de Aller para que Morote sea cesado en la residencia. Madrid, 27 de noviembre de 1661.

42 AGI, México, 1120, r. 4: Consulta del Consejo, 25 de enero de 1662.

43 *Ibidem*, r. 4, n.º 1: El Consejo al Rey, informando de la residencia de Albuquerque y de la prisión que el conde de Baños hizo ejecutar en Ginés Morote. Madrid, 6 de marzo de 1662.

44 Schäfer, *ob. cit.* vol. II, p. 457: nombrado supernumerario de dicha Audiencia el 20 de marzo de 1662, después fue miembro numerario de este tribunal, en el que se jubiló.

45 AGI, México, 77, r. 2, n.º 27: Ginés Morote al Rey. México, 3 de julio de 1663; México, 40, n.º 7: El virrey marqués de Mancera al Rey. México, 6 de junio de 1665. Por medio de esta documentación sabemos que Morote tuvo también problemas en su residencia, que fue tomada por el oidor de Guadalajara Juan Cesati, al que recusó a partir de que éste le confinase en el pueblo de San Agustín de las Cuevas.

permitió perder su jurisdicción ante el virrey y la Audiencia...— y el hecho de estar recusado y en discrepancia con su acompañado, aconsejaban enviar un nuevo ministro que finalizase las comisiones de Morote. Para ello propuso a Francisco Vallés, fiscal de la Casa de Contratación, quien fue designado al mismo tiempo oidor de la chancillería de Valladolid, asignándole un salario de 6.000 ducados, el mismo que se había concedido a Pedro de Gálvez cuando fue a finalizar las comisiones de Palafox.⁴⁶

Poco después, el fiscal del Consejo, González de Bonilla, solicitó que se tomasen duras medidas contra todos los causantes de los agravios sufridos por el juez Morote al entender que cometieron delitos de "lesa majestad, violencia, desacatos, escándalos y falta de obediencia", al impedir que éste ejerciera sus atribuciones. Solicitó que unos delitos tan graves fuesen castigados, y más en reinos lejanos "donde es necesario que con más vigor se castiguen los delincuentes para que no se falte al respeto... a los que administran justicia en nombre de V.M.": propuso que al conde de Baños no se le prorrogara su mandato una vez cumplidos los tres años de gobierno y que se le enviara un visitador que le embargase los bienes; y para el resto de los implicados —Sánchez de Ocampo, Sáenz de Valdés, Contreras, Fernández de Castro, el escribano Velázquez de la Cadena y los oficiales reales— solicitó penas de suspensión en sus oficios, destierro de la capital y multas que oscilaban entre 1.000 y 3.000 pesos.⁴⁷

En la línea de esta petición, en mayo de 1662 el Consejo propuso al monarca realizar una visita general que comprendiese al conde de Baños, la Audiencia, oficiales reales y contadores de cuentas, y que podría encargarse al mismo Vallés, así como adoptar las siguientes medidas contra quienes impidieron el trabajo de Morote. Respecto al virrey Baños —del que estaban llegando noticias sobre su mal gobierno— propuso tomar medidas ejemplares que sirvieran de escarmiento a los demás para que se contuviesen ante los agentes enviados por el Rey, sugiriendo que fuera cesado al cumplir los tres años de gobierno y que se le ordenara enviar a su hijo y a su nuera a España; respecto a Ocampo y Valdés, que aconsejaron a Baños suspender la residencia, propuso que fuesen reprendidos en el Acuerdo y multados cada uno con 2.000 pesos, además de que el Consejo estudiaría si serían desterrados de la capital; también solicitó multa de 1.000 pesos y reprensión para Contreras así como despachar una cédula real anulando todo lo obrado por Baños y la Audiencia, como si el máximo órgano indiano quisiera dejar claro quién detentaba la autoridad última.

En voto particular, Juan Bautista Navarrete fue aún más riguroso pues estimaba que permitir al virrey agotar el plazo de tres años no era escarmiento alguno, por lo que propuso que fuera sustituido unos meses antes por el obispo de Puebla, a quien se le podría también encargar su residencia; y respecto a los ministros que aconsejaron

al virrey la suspensión de Morote, creía que debían ser llamados a España para tomar la resolución que conviniese, pues sólo así se lograría hacer escarmiento para que los demás cumplieren sus obligaciones. Sin embargo, esta última propuesta de Navarrete, que implicaba dejar la Audiencia casi desmantelada, pareció excesivamente severa al monarca, quien respondió que todo se hiciese como parecía al Consejo.⁴⁸

No obstante, una semana más tarde el monarca moderó un tanto los deseos de escarmiento del Consejo resolviendo que, respecto al conde de Baños, había decidido que quien fuese a sucederle llegara al mismo tiempo que cumplía su trienio —por lo que no se le pensaba destituir—, que se le propusieran para ello personas idóneas guardando el secreto hasta el momento oportuno, y si entonces hubiera dificultades para que el designado partiese con brevedad, se pensaría si se nombraba al obispo de Puebla.⁴⁹

Finaliza la residencia

A finales de junio de 1662, Vallés recibió sus comisiones para finalizar la residencia y también —entre otras— para visitar a los oficiales reales, a los contadores de cuentas, averiguar los fraudes de los quintos y azogues, multar a los ministros de la Audiencia por sus excesos en el proceso, así como para informar del comportamiento del conde de Baños y del tribunal mexicano, y para enviar a España al hijo mayor y a la nuera del virrey en caso de que éste no lo hubiera hecho.⁵⁰ Paralelamente, el Consejo instó a Alburquerque a que, como había sido condenado a diversas cantidades en la residencia, diese poderes a sus procuradores para responder de los cargos ante Vallés, cosa que hizo el duque en los procuradores de la Audiencia de México, Fernando de Olivares, Juan Pérez de Salamanca y Luis de Seseña. Pero al día siguiente, para curarse en salud puesto que Vallés llevaba comisiones para visitar la Real Hacienda, solicitó no estar comprendido en dicha visita alegando que cuando asumió el gobierno virreinal lo hizo suponiendo que la práctica que se seguiría con él sería sólo la residencia. No obstante, el Consejo rechazó esta petición decretando que el duque concediese también poderes para el juicio de la visita y responder así a los cargos que resultasen de la del Tribunal de Cuentas y de la Caja de México.⁵¹

Dada la severa actitud del Consejo durante estas últimas semanas —anulación de lo obrado por el virrey Baños y la Audiencia, respaldo a Morote, cesar a aquél al término de los tres años de gobierno...—, parecía que el envío de Francisco Vallés a Nueva España supondría un intento de atacar a fondo las irregularidades cometidas durante el mandato de Alburquerque y castigar duramente a quienes se habían opuesto al juez de residencia. Sin embargo, la labor de este visitador —que también tuvo algunas dificultades para llevar a cabo sus comisiones bajo los gobiernos de Baños y del obispo Osorio de Escobar—⁵² parece que se limitó a finalizar *50* Ibidem, n° 5: Francisco Vallés al secretario del Consejo Jerónimo de Ortega. Sevilla, 27 de junio de 1662.

46 Ibidem, r. 4, n° 2: Consulta del Consejo, 29 de abril de 1662.

47 Ibidem, r. 4: Querrela del fiscal del Consejo, Diego González de Bonilla, solicitada contra el conde de Baños y demás ministros que impidieron la jurisdicción del juez de residencia Ginés Morote. Sin fecha, [1662].

48 Ibidem, r. 4, n° 3: El Consejo al Rey, sobre la residencia de Alburquerque y excesos del conde de Baños y de otros ministros. Madrid, 28 de mayo de 1662.

49 Ibidem, r. 4, n° 4: Real Orden a don José González Caballero, gobernador interino del Consejo, sobre la sucesión del conde de Baños. Madrid, 3 de junio de 1662.

51 AGI, Escribanía, 222-A, fols. 1-14v.: El fiscal del Consejo con el sr. duque de Alburquerque, sobre que diese poder a sus procuradores de México para responder a los cargos de la residencia que por juicio de visita está cometida a don Francisco Vallés, 11 de julio de 1662.

52 Vid. a este respecto, Sánchez Bella, Ismael.: "Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII)". En *Anuario de Estudios Americanos*, VII (Sevilla, 1975), pp. 375-402.

la residencia, reduciéndose a poco más que a determinar la causa, remitir los autos al Consejo y condenar a Alburquerque a algunos cargos, especialmente relacionados con la Real Hacienda.⁵³

Así pues, a pesar de los treinta y un cargos que se le hicieron al duque y de los 49.837 pesos a que fue condenado por el juez, la sentencia final del Consejo de Indias fue completamente favorable a Alburquerque, siendo ratificada en 1665 por el máximo órgano indiano en los siguientes términos: "se declara que el dicho duque en todo el tiempo de su gobierno actuó con toda rectitud, paz y quietud cuidando con todo desvelo del servicio de S. M. y aumento de la Real Hacienda y de los templos e iglesias de aquel reino, y cumplido con todas las obligaciones de su sangre y ser digno de que S. M. le ocupe en los mayores puestos que pide su casa y grandeza, como se contiene en dicha declaración lo confirmamos haciéndola en la misma forma".⁵⁴

Apenas conoció Alburquerque la sentencia absoluta, reclamó que se le devolviesen los 50.000 pesos que había tenido que depositar para costas y salarios, a lo que se opuso el fiscal del Consejo alegando que la sentencia no se entendía para las costas sino sólo para las condenas resultantes de las acusaciones. Sin embargo, como en 1667 aún insistía el procurador del duque en esta petición, el Consejo trasladó el asunto a Francisco Vallés, que ya había regresado de Nueva España. Éste respondió, a través de su representante en la causa, que no tenía nada que ver en ello puesto que no iba a correr él con los gastos de la residencia, máxime cuando fue el duque quien provocó la sustitución de Morote; además, solicitó al Consejo que fuese declarado libre de la pretensión de Alburquerque, argumentando que habían salido de la residencia resultas y cargos referidos a la visita de la Real Hacienda por valor de 320.000 pesos, y que la acción del duque, en todo caso, no podía dirigirse contra Vallés, sino ante la Hacienda Real.⁵⁵

BALANCE DE LA RESIDENCIA

Desconocemos en qué quedó este asunto y si se devolvió el dinero al duque pues la documentación le pierde la pista pero, de todos modos, no podemos dejar de plantearnos varias preguntas en torno a los juicios de residencia, y especialmente respecto al que aquí estudiamos. ¿Eran éstos, a mediados del XVII, un eficaz instrumento de control o, por el contrario, se limitaban a un simple trámite? ¿Se encontró Morote con una "conspiración de silencio" en México que le impidió llevar adelante el juicio de residencia? ¿Fue simplemente un estricto cumplidor de las órdenes recibidas de Madrid o manipuló la residencia para quedarse en Nueva España y hacer méritos ante la Corte?

Las respuestas no son nada fáciles. De hecho, la polémica respecto a la utilidad de las residencias como meca-

nismo de control de la monarquía sigue todavía abierta, y se mantienen opiniones contradictorias. Frente a opiniones favorables, referidas a que el Estado vigiló la estricta aplicación de las residencias o a que el hecho de que los funcionarios fuesen examinados al final de su mandato les hacía ajustar sus actos a ley,⁵⁶ existen otras opiniones más escépticas que reconocen que la distancia, los amigos del residenciado en la Corte, y las dispensas concedidas por la Corona, podían favorecer la impunidad de los funcionarios. Por ejemplo, Schäfer señala que la decadencia de la Administración en el XVII no fue muy propicia para el rigor de las residencias virreinales, y que tenían que ser acusaciones muy graves las que obligaran al Consejo a adoptar medidas.⁵⁷ Haring destaca que el sistema no alcanzó gran eficacia pues un virrey rico y hábil, y con amigos en Madrid, podía gobernar sin temor a la residencia.⁵⁸ Otros ponen de manifiesto que, aunque inicialmente algunos virreyes fueron acusados y condenados en sus juicios de residencia, raras veces se les llegó a aplicar el castigo.⁵⁹ Y el mismo Hanke, aun reconociendo el interés que para el historiador tiene la documentación de estos procesos, califica a los juicios de residencia de "operación bizantina".⁶⁰

En el caso que nos ocupa, da la sensación de que las discusiones de Morote con el duque de Alburquerque, los obstáculos con los que aquél se encontró, sus enfrentamientos con las autoridades novohispanas y las reuniones del Consejo para restaurar la autoridad del juez fueron prácticamente inútiles, como si se tratase, efectivamente, de una enorme discusión bizantina. Aunque algunos consejeros de Indias mostraron su intención de hacer un escarmiento con las autoridades mexicanas, a la postre se impusieron, una vez más, el pragmatismo y la condescendencia con los excesos e irregularidades de los funcionarios, lo cual se evidencia, tanto en la actitud del monarca moderando la severidad de algunos consejeros, como en la moderada sentencia dada por Vallés y en la definitiva dictada por el Consejo. Por otro lado, la incapacidad de Morote para superar la oposición de las más altas instancias del Virreinato y proceder en la causa de Alburquerque, venía a demostrar también hasta dónde podía llegar la influencia de los virreyes para anular la amenaza del juicio de residencia.

Todo ello nos induce a pensar que, sobre todo en el XVII, el sistema de las residencias se hallaba notablemente viciado y falto de eficacia. Si ya en los escalones inferiores de la Administración las de los alcaldes mayores se "arreglaban" por dinero como afirmaba Palafox,⁶¹ y las de muchos oidores pocas veces culminaban en castigos adecuados,⁶² las de los virreyes, con más motivo aun, no podía ser diferentes. Y es que, habitualmente, los correc-

53 AGI, Escribanía, 222-A: El duque de Alburquerque con el fiscal del Consejo y Francisco Vallés sobre que se le restituyan 50.000 pesos. 1665-1667.

54 AGI, Escribanía, 1190: Sentencia del Consejo sobre la residencia de Alburquerque. Madrid, 12 de mayo de 1665. Entre las condenaciones impuestas por el juez de residencia destacan 10.000 pesos por su presunta participación en los tratos de Filipinas, otros 5.000 por su injerencia en las elecciones de autoridades religiosas, y 3.000 por mantener a sus allegados en las alcaldías mayores más tiempo del debido.

55 AGI, Escribanía, 222-A. El duque de Alburquerque con el fiscal del Consejo...

56 Mariluz Urquijo, ob. cit. pp. 84 y 86.; Rojas, ob. cit. págs. 47 y 65.

57 Schäfer, ob. cit. vol. II, p. 60.

58 Haring, Clarence. *El Imperio Hispánico en América*. Buenos Aires. Solar-Hachette, 1966, pp. 158-159.

59 Rubio Mañé, José Ignacio. *Introducción al estudio de los Virreyes de Nueva España. 1535-1746*. 4 vols. México, UNAM, Instituto de Historia, 1955-1963. Vol. I, p. 86.

60 Hanke, Lewis.: *Guía de las fuentes del Archivo General de Indias para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú, 1535-1700*. 3 vols. Köln Wien, Böhlau Verlag, 1977. Vol. I, p. 131.

61 AGI, México, 600: Palafox al Consejo, 24 de junio de 1641.

62 Schäfer, ob. cit., vol. II, pp. 150-154.

tivos que éstos recibían se limitaban a modestas condenas pecuniarias por parte de sus jueces, de las que normalmente el Consejo les absolvía posteriormente. Esta actitud del máximo órgano indiano se hace comprensible en una centuria como la del XVII en la que el centralismo monárquico se encontraba amenazado, así como por la creencia de Madrid de que muchas de las acusaciones contra los virreyes eran exageradas o procedían de sus enemigos, y por la necesidad de no desacreditar la institución virreinal, que era la base esencial en la que descansaba el aparato administrativo indiano.

Pero por otro lado, tampoco puede afirmarse rotundamente que las residencias fuesen totalmente inútiles y se redujeran a un simple trámite. Como indica Mariluz Urquijo, las quejas sobre los jueces, los enconos y rencillas que estos juicios producían eran pruebas de que éstos tenían algún significado,⁶³ y concretamente en el caso que nos ocupa esto queda claramente puesto de relieve.

Además, como señalaba Palafox, la utilidad de estos procesos no radicaba en el castigo de los residenciados, que sólo se lograba tarde y no servía de escarmiento, sino que debía servir al Consejo para prever "los remedios de los daños cuyo conocimiento nace de los cargos y excesos que se prueban en la residencia".⁶⁴ En este sentido, podemos concluir que a mediados del XVII las residencias, aunque de modesta eficacia, fueron mejor que nada, y la prueba de ello está en la oposición generalizada que Morote halló en Nueva España cuando intentó investigar los entresijos de la Administración, al cual no se le puede negar, al menos, el coraje de haber mantenido contra viento y marea sus posiciones. Evidentemente los juicios de residencia no evitaron la mala administración, ni las irregularidades ni el nepotismo, pero sin duda contribuyeron a que la situación no empeorase y a que la gestión política y económica de la colonia se mantuviese dentro de unos márgenes aceptables por Madrid.

63 Mariluz Urquijo, ob. cit. pp. 292-296.

64 Cit. por Arteaga, sor Cristina de: *Una mitra sobre dos mundos, la del Venerable Juan de Palafox y Mendoza*. Sevilla. Artes Gráficas Salesianas, 1985, p. 120.